

## **INFORME DE REVISIÓN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONDENSADOS DE PERÍODOS INTERMEDIOS**

A los Señores Presidente y Directores de  
**Roch S.A.:**  
CUIT N °: 30-63837562-8  
Domicilio Legal: Av. Eduardo Madero 1020 - Piso 21°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### **1. Identificación de los estados financieros condensados intermedios objeto de la revisión**

Hemos revisado los estados financieros condensados intermedios adjuntos de Roch S.A. (en adelante, mencionada indistintamente como "Roch S.A." o la "Sociedad"), que comprenden el estado de situación financiera condensado al 30 de septiembre de 2020, los correspondientes estados condensados de ganancias y pérdidas y otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo correspondientes al período de nueve meses finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 12 y los anexos I y II.

Las cifras y otra información correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2019 y al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2019 reexpresadas en moneda de septiembre de 2020 de acuerdo a lo señalado en la nota 2.a a los estados financieros condensados intermedios adjuntos, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

### **2. Responsabilidad del Directorio de la Sociedad en relación con los estados financieros condensados intermedios**

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros condensados intermedios adjuntos de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros condensados intermedios adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 34, "Información financiera intermedia". Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

### **3. Responsabilidad de los auditores**

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los estados financieros condensados intermedios adjuntos basada en nuestra revisión. Hemos llevado a cabo nuestra revisión de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) adoptadas por la FACPCE a través de la Resolución Técnica N° 33, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB", por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores ("IFAC", por su sigla en inglés). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

#### **4. Conclusión**

Sobre la base de nuestra revisión, estamos en condiciones de manifestar que no se nos han presentado circunstancias que nos hicieran pensar que los estados financieros condensados intermedios adjuntos de Roch S.A. correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 no están presentados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la NIC 34.

#### **5. Párrafo de énfasis sobre empresa en marcha**

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar que los estados financieros condensados intermedios adjuntos han sido preparados bajo la premisa de empresa en marcha y lo mencionado en la Nota 8.2) a los estados financieros condensados intermedios, en la que indica que "al 30 de septiembre de 2020, la Sociedad presenta un capital de trabajo negativo de \$1.662.616.923, generado principalmente por préstamos de \$1.916.756.559 correspondiente a las Obligaciones Negociables y otros préstamos, de los cuales el 48% se encuentra vencido, el 27% de dicho monto vence en los próximos seis meses y el 25% restante vence entre siete y doce meses". Asimismo, menciona que "el impacto que ha tenido el Covid-19 sobre la demanda y los precios y por ende sobre la producción e ingresos de la Sociedad ha complejizado la posición financiera de corto plazo. En virtud de lo mencionado, a la fecha la Sociedad se encuentra en proceso concursal, por lo que las decisiones que deban tomarse en base a los presentes estados financieros deberán considerar la evolución futura de dicho proceso. En consecuencia, los estados financieros de Roch S.A. deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre. Dado que la Sociedad no puede asegurar el éxito del concurso, no llegar a un acuerdo con las mayorías necesarias de los acreedores, dichas situaciones generan una duda sustancial respecto de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en marcha".

#### **Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios**

- a) Los estados financieros condensados mencionados en el capítulo 1 de este informe han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas aplicables de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y de la Comisión Nacional de Valores, excepto por los efectos que pudieran derivarse de las situaciones descriptas en los puntos b) y c) detallados a continuación.
- b) No hemos sido contratados para efectuar el informe requerido por el artículo 335, apartado I de la Resolución General N° 7/2015 de la Inspección General de Justicia correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2017. Asimismo, tampoco hemos sido contratados para efectuar los informes requeridos por el artículo 335, apartados I y II de la Resolución General N° 7/2015 de la I.G.J. correspondientes al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2018. Dichos informes serán emitidos por otro profesional en fecha posterior a este informe. El plazo establecido para dichos informes se encuentra vencido ya que ha sido establecido en 120 días corridos contados desde la fecha de cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. Adicionalmente, tampoco hemos sido contratados para efectuar el informe requerido por el artículo 335, apartado I de la Resolución General N° 7/2015 de la I.G.J correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2019, dicho informe será emitido en fecha posterior a este informe. El plazo establecido para dicho informe se encuentra vencido a la fecha de la presente ya que ha sido establecido en 120 días corridos contados a la fecha de cierre del ejercicio, pero dicho plazo fue extendido por la I.G.J a causa Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el gobierno Nacional a través del decreto 297/2020 y modificatorios.
- c) Los estados financieros condensados intermedios mencionados en el capítulo 1 de este informe se encuentran en proceso de transcripción en el libro Inventarios y balances. El resumen del contenido de los discos ópticos está transcrito en el libro Inventarios y balances hasta las operaciones del mes de junio de 2020.

- d) Como parte de nuestro trabajo, cuyo alcance se describe en el capítulo 3, hemos revisado la Información adicional a las notas de los estados financieros condensados intermedios requerida por el artículo N° 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores y la Reseña Informativa requerida por las normas de la Comisión Nacional de Valores, preparadas por el Directorio y sobre las cuales, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- e) Según surge de los registros contables de la Sociedad mencionados en el apartado c) de este capítulo, el pasivo devengado al 30 de septiembre de 2020 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 2.249.724 y no era exigible a esa fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de diciembre de 2020

DELOITTE & Co. S.A.  
Registro de Sociedades Comerciales  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 – F° 3

FERNANDO G. DEL POZO  
Socio  
Contador Público U.B.A.  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 254 - F° 138

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía ("DTTL"), su red de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades únicas e independientes y legalmente separadas. DTTL (también conocida como "Deloitte Global") no brinda servicios a los clientes. Una descripción detallada de la estructura legal de DTTL y sus firmas miembros puede verse en el sitio web [www.deloitte.com/about](http://www.deloitte.com/about).

Deloitte Touche Tohmatsu Limited es una compañía privada limitada por garantía constituida en Inglaterra y Gales bajo el número de compañía 07271800, con domicilio legal en Hill House, 1 Little New Street, London, EC4a, 3TR, United Kingdom.